



COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON NORMAS ESTABLECIDAS AÑO 2019.

Yo _____, identificado con cc. N° _____ padre de familia del estudiante _____ con TI. N° _____ hoy _____ recibo el manual de convivencia y me comprometo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo/hija las normas establecidas por el Colegio RR Oblatas Al Divino Amor, institución que he escogido libremente para su formación académica, Espiritual y de convivencia, la cual tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 115 de 1994:

“Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Dando cumplimiento real emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar”.

Al igual como institución educativa acogemos a los estudiantes que quieren integrar nuestra comunidad, recordándoles que la disciplina Oblata es un compromiso que se asume por convicción y se evidencia en la constante práctica de los valores que nos caracterizan como Oblatos “Honestidad, respeto, responsabilidad, puntualidad y orden” y de lo consagrado en el manual de convivencia.

“Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de Naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST-612/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. /ST-555/94)

En constancia firman:

PADRE DE FAMILIA

ESTUDIANTE